



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 175

Armenia, 02 de Diciembre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. Ordenanza No. 019 del 01 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ORDENANZA NÚMERO 019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,


SANCIONA:

La Ordenanza No. 019 del 01 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, al primer (1º) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDÉNAS
Gobernador Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 019

Armenia Quindío, 01 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N°021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 019 de diciembre 01 de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N°021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**


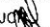
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, al primer (1°) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación 
 Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisión 
 Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJC 



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y en el numeral 2 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

CAPÍTULO 1

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL QUINDÍO

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO (CRCEI). A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la antigua sigla con la cual se identificaba la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío – “CRCEI del Quindío”, pasará a ser “CRCI del Quindío”, de conformidad con el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío – CRCI del Quindío, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento del Quindío, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientado a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI del Quindío no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI del Quindío son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), el Comité Técnico Departamental del PCC, la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el departamento.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

PARÁGRAFO SEGUNDO: La CRCI del Quindío identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN DE LA CRCI DEL QUINDÍO. La CRCI del Quindío estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento del Quindío, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Armenia, capital del departamento.
3. Un (1) Alcalde delegado en representación de los municipios restantes del departamento.
4. El Secretario de Planeación del departamento.
5. El Secretario de Turismo, Industria y Comercio del departamento.
6. El Secretario de Desarrollo Económico del municipio de Armenia.
7. El Director Regional del SENA Quindío.
8. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión del departamento.
9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
10. El gerente de la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero.
11. Mínimo tres (3) representantes de los gremios económicos o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, designados por el Comité Intergremial.
12. Un (1) representante de cada iniciativa clúster existente en el departamento.
13. El Rector de la Universidad del Quindío, o representante del rector, o quien haga sus veces.
14. El Rector de la Universidad La Gran Colombia, o representante del rector, o quien haga sus veces.
15. El Rector de la Institución Universitaria Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío – EAM, o representante del Rector, o quien haga sus veces.
16. El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, o representante del rector, o quien haga sus veces.
17. Un (1) representante por cada una de las instancias transversales, tales como: CODECTI, CUEE, CONSEA, RRE, Consejo PYMES o MIPYMES, Consejo Ambiental Regional, Comité de Biodiversidad, el Comité Técnico Departamental del PCC, que serán designados por cada una de dichas instancias de conformidad con los reglamentos internos.

Serán miembros permanentes con voz, pero sin voto:

1. El Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del departamento.
2. El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC del departamento.
3. El Secretario de Educación del Departamento.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
5. Los rectores de las universidades que no hacen parte de los miembros con voz y voto de la CRCIQ y que tengan sede en el departamento del Quindío.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC. 2020)

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación en la CRCI del Quindío, del Gobernador, alcaldes y secretarios de despacho es indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás representantes de la CRCI del Quindío, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI del Quindío, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito. En el caso de las entidades de derecho privado, la delegación deberá recaer sobre personas que ostenten cargos de nivel directivo con poder de decisión.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI del Quindío deberá ser informada a la Secretaría Técnica de la CRCI del Quindío por medio escrito.

PARÁGRAFO CUARTO: Ningún miembro de la CRCI del Quindío tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA CRCI DE DEL QUINDÍO. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Quindío, y del Plan Regional de Competitividad del Quindío, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Quindío.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Quindío, con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir y/o crear las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento del Quindío en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC. 2020)

7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento. el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado, de las universidades, e instancias transversales y sectoriales. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI del Quindío, con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI del Quindío que el Presidente debe realizar ante la ciudadanía.
11. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

PARÁGRAFO PRIMERO: La CRCI del Quindío deberá discutir y aprobar el reglamento interno para el funcionamiento de todas sus instancias internas tales como: Plenaria de la CRCI, Comité Ejecutivo y la Secretaría Técnica, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La CRCI del Quindío dentro de sus funciones tendrá la facultad y la autonomía de nombrar o no un gerente / director / coordinador o gestor, de acuerdo con la conveniencia y las necesidades propias de la gestión de la CRCI.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI DEL QUINDÍO. La CRCI del Quindío, sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO: La CRCI podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. Los instrumentos de planeación por los cuales se regirá la CRCI del Quindío serán:

- a) **Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI):** es la principal herramienta a través de la cual se definen y priorizan iniciativas, programas o proyectos estratégicos de corto y mediano plazo para impulsar la competitividad y la innovación de los departamentos en el marco del SNCI y contribuir al cumplimiento de la visión del Plan Regional de Competitividad. Las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI) corresponderán a las Agendas Integradas Departamentales de Competitividad, Ciencia y Tecnología (AIDCCTI) a las que hace referencia el CONPES 3866 de 2016, o a los instrumentos de política que hagan sus veces.
- b) **Plan Regional de Competitividad:** es el instrumento de planeación de largo plazo que establece la visión compartida y unificada de los actores del desarrollo del Departamento, orientada a canalizar esfuerzos hacia un escenario futuro deseable en materia de competitividad.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DEL QUINDÍO. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) Comité Ejecutivo
- b) Una (1) Secretaría Técnica
- c) Cuando el Comité Ejecutivo así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la secretaria técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá identificar las instancias existentes en el departamento del Quindío y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados por medio escrito ante las instancias de la CRCI del Quindío, garantizando su representatividad y la facultad para tomar decisiones.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI del Quindío para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del departamento del Quindío o su delegado permanente.
2. El Alcalde del municipio de Armenia del departamento del Quindío o su delegado permanente.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
4. El Director Regional del SENA Quindío.
5. Un (1) representante de las iniciativas clúster existentes en el departamento.
6. Mínimo dos (2) representantes de los gremios económicos o de las asociaciones de productores de sectores estratégicos, designados por el Comité Intergremial o la instancia que haga sus veces, en los casos en los que exista tal institucionalidad.
7. El Rector de la Universidad del Quindío, representante del rector o quien haga sus veces.
8. El Rector de la Universidad La Gran Colombia, o representante del rector, o quien haga sus veces.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

9. El Rector de la Institución Universitaria Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío – EAM, o representante del rector, o quien haga sus veces.
10. El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, o representante del rector, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Ejecutivo de la CRCI del Quindío estará presidido por el Gobernador del departamento del Quindío o su delegado permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobernador del departamento del Quindío y el Alcalde de Armenia podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. El resto de los miembros del Comité Ejecutivo, podrán delegar su participación por escrito.

PARÁGRAFO CUARTO: El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI del Quindío participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL QUINDÍO. Éste comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así lo considere el presidente del Comité Ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI del Quindío, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL QUINDÍO. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Quindío.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la Secretaría Técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI del Quindío y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de los Comités Técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI del Quindío, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Hacer seguimiento a la gestión las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI del Quindío, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
14. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI del Quindío, así como el mecanismo para su administración.
16. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI del Quindío.
17. Considerar la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de la CRCI del Quindío, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la secretaría técnica.
18. Las demás que se definan en el marco de la CRCI del Quindío y del SNCI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI del Quindío, será ejercida por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío. Para el desarrollo de las funciones tácticas y administrativas definidas en el artículo décimo segundo de la presente Ordenanza, la Cámara de

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020

(01 DIC 2020)

Comercio de Armenia y del Quindío pondrá a disposición de la CRCI del Quindío, un equipo técnico de base, idóneo para cumplir con tales fines.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL QUINDÍO. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del Quindío.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI del Quindío orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI del Quindío y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI del Quindío o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI del Quindío, según las orientaciones del comité ejecutivo.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI del Quindío.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del Comité Ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI del Quindío.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 20 20

(01 DIC 2020)

2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI del Quindío y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI del Quindío.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI del Quindío, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI del Quindío, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI del Quindío y del Comité Ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI del Quindío, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI del Quindío, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI del Quindío en la elaboración del informe de rendición de cuentas
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI del Quindío.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMITÉS TÉCNICOS DE LA CRCI DEL QUINDÍO.

Con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el Comité Ejecutivo podrá crear Comités Técnicos de trabajo conformados por otros delegados de las entidades que conforman la CRCI del Quindío o las otras instancias transversales y sectoriales, que están relacionadas con los temas de competitividad e innovación en el departamento, entre otras, así como representantes del sector privado y la academia.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica de la CRCI del Quindío apoyará la gestión de los Comités Técnicos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

CAPÍTULO 2

SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL QUINDÍO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL QUINDÍO. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI del Quindío, la gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

PARÁGRAFO: Los aportes realizados por la Gobernación del Quindío serán financiados con recursos de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio o quien haga sus veces; a través de la programación del plan plurianual de inversiones y el programa, proyecto y meta previsto para ese producto en el plan indicativo del plan de desarrollo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en concordancia con el artículo décimo primero de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 3

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI del Quindío o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020

(01 DIC 2020)

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado en la CRCI del Quindío, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legitimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría Técnica de la CRCI del Quindío, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del semestre, publicará en la Plataforma Web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. El Gobernador, en su calidad de Presidente de la CRCI del Quindío, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que rendirá cuenta de la gestión y resultados de la CRCI del Quindío, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, Sanción y Publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias en especial la Ordenanza No. 021 de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente


JOSÉ HUBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 019 DE 2020
(01 DIC 2020)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 026 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	lunes 09 de noviembre de 2020
SEGUNDO DEBATE:	jueves 26 de noviembre de 2020
TERCER DEBATE:	viernes 27 de noviembre de 2020

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Pedro León Martínez Sánchez
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil veinte (2020)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista